Radicado No.: 3-2024-023806
Fecha: 26-07-2024

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Ángela Rossio Parada Olarte
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Prorroga 3° Suspensión 2° contrato PRONE GGC-782-2019.

Respetada Dra. Ángela, reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud efectuada por parte de **AIR-E S.A.S. E.S.P.**, bajo Radicado No. 1-2024-028520 recibido el 2024-07-08 (Anexo No. 1), se solicita trámite de Prorroga 3° Suspensión 2° al contrato **PRONE GGC-782-2019**, con fundamento en las consideraciones que se incluyen a continuación, y que se encuentran incorporadas al informe de apoyo técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía (Anexo 2), previo a las siguientes consideraciones y precisiones.

Tabla 1. Resumen solicitudes del presente memorando

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓNPROPUESTA
1	Suspensión del contrato por el término de dos meses (2).	El día 29-04-2024, se realizó prorroga 2° de la suspensión 2° del contrato PRONE GGC 782-19 por un término de 3 meses, es decir, desde el 30-04-2024 hasta el 29-07-2024.	**Prorroga 3° Suspensión 2°** de la ejecución del Contrato **PRONE-GGC-782-19**, por un término de DOS (2) MESES, contados a partir de la publicación en el Secop I, es decir, **desde el día 30 de julio de 2024 hasta el día 29 de septiembre de 2024**, sin perjuicio de que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso de que las razones que originaron la suspensión hayan sido superadas. Su ejecución se reactivará una vez transcurrido el plazo de suspensión aquí previsto.

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El contrato **PRONE GGC-782 de 2019** a la fecha tiene las siguientes modificaciones:

1. Que el 13/12/2019, el Ministerio de Minas y Energía y ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., suscribieron el Contrato **PRONE GGC No. 782 de 2019**, cuyo objeto es: "Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional SIN conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA UNIÓN, AQUI TE ESPERO, CAMPO ALEGRE, LAS FLORES, NUEVO HORIZONTE, SANTA RITA, LA GLORIA, ISLA DEL ROSARIO RURAL, LA CUARENTA, PALMIRA RURAL, NUEVO ORIENTE, PANAMÁ, PENJAMO, PROVIDENCIA, SAN JOSÉ, SAN MARTÍN 2 Y EL SILENCIO., el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE".

2. Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, se estipuló el **plazo de ejecución** del Contrato por veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que el valor del contrato se estableció en la suma de ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS $11.772.797.686.00), Incluido IVA.

4. Que el día 31 de diciembre 2019, se suscribió la respectiva Acta de Inicio del Contrato **PRONE-GGC-782-2019**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados en el documento contractual.

5. OTROSÍ N° 1, de fecha 30-09-2020, se realizó la CESION DEL CONTRATO A LA SOCIEDAD CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

6. OTROSI No 2°, de fecha 04 de mayo de 2021, MODIFICAR el plazo de ejecución del contrato hasta el 13 de junio de 2022 y Modifica el anexo 2° Cronograma del contrato PRONE 782-19.

7. OTROSI No 3°, de fecha 06 de diciembre de 2021, se prórroga el plazo para la ejecución de las actividades de administración de la construcción y puesta en operación, etapa No. 3, Actividades de suministro y construcción de obras y liquidación del contrato, hasta el 15 de febrero de 2022. Para la ejecución de las actividades de administración de la construcción y puesta en operación, la fecha de

terminación de la Etapa 4 - Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración se mantiene es decir hasta el 13 de junio de 2022 y Modifica el Anexo N°2 cronograma del Contrato PRONE GGC No. 782-2019.

8. OTROSI No 4°, de fecha 22 de febrero de 2022, modifica el plazo de la ejecución de la etapa 3 actividades de suministro y construcción de obras y liquidación – hasta el 1 de abril de 2022, modifica el anexo 2° del cronograma, teniendo como fecha de terminación de las actividades de administración de la obra y puesta en operación el 27 de julio de 2022 del Contrato PRONE GGC No. 782-2019.

9. OTROSI No 5°, de fecha 24 de marzo de 2022, se amplía el plazo de ejecución de la actividad de administración y puesta en operación – hasta el 26 de agosto de 2022 y modifica el anexo 2° cronograma etapa 3 y 4 del Contrato PRONE GGC No. 782-2019.

10. SUSPENSIÓN No 1°, de fecha 31 de mayo de 2022, Suspende por un término de 3 meses, es decir hasta el 31 de agosto de 2022, el Contrato PRONE GGC No. 782-2019.

11. PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 1, de fecha 29 de agosto de 2022, Prorrogar la suspensión por un término de 3 meses, es decir hasta el 30-11-2022 del contrato PRONE GGC No. 782-2019.

12. OTROSÍ 6°, de fecha 15 de diciembre de 2022, Modifica la fecha de finalización de la actividad de construcción y puesta en Operación y se modifica y actualiza el anexo 2° cronograma hasta el 05-08-2023 del contrato PRONE GGC No. 782-2019.

13. SUPENSION 2°, de fecha 29 de junio de 2023, Suspender el contrato por un término de 5 meses, a partir de la suscripción del acta de suspensión del contrato PRONE GGC No. 782-2019.

14. PRORROGA 1° DE LA SUSPENSION 2°, de fecha 29 de noviembre de 2023, Prorroga la suspensión No 2 del contrato, por un término de 5 meses, contados a partir del día siguiente de la terminación del plazo inicial de la suspensión 2, esto es desde el 30-11-2023 hasta el 29-04-2024 del contrato PRONE GGC No. 782-2019.

15. PRORROGA 2° DE LA SUSPENSION 2°, de fecha 29 de abril de 2024, Prorroga la suspensión No 2 del contrato, por un término de 3 meses, contados a partir del día siguiente de la terminación del plazo inicial de la prórroga 1° de la suspensión 2°, esto es desde el 30-04-2024 hasta el 29-07-2024 del contrato PRONE GGC

No. 782-2019.

2. GARANTÍAS

La póliza de garantía única de seguro de cumplimiento de contrato No. 85- 44-101107132, del Contrato **PRONE-GGC-782 de 2019** cuyo tomador es **AIR-E S.A.S. E.S.P.**, en favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., se encuentra vigente **hasta el 30 de septiembre de 2024,** la cual ha sufrido las siguientes modificaciones:

Tabla 2. Modificaciones a la póliza

Nº	MODIFICACION/ SUSPENSIÓN	ESTADO
1	CONTRATO	Aprobada
2	OTROSI 1º	Aprobada
3	OTROSÍ 2º	Aprobada
4	OTROSÍ 3º	Aprobada
5	OTROSI 4º	Aprobada
6	OTROSI 5º	Aprobada
7	SUPENSION 1º	Aprobada
8	PRORROGA A LA SUSPENSION 1º	Aprobada
9	OTROSÍ 6	Aprobada
10	SUPENSION 2º	Aprobada
11	PRORROGA 1º DE LA SUSPENSION 2	Aprobada
12	PRORROGA 2 DE LA SUSPESIÓN 2º	Mediante radicado 202432040031624, se requiere al OR AIR-E, allegar la garantía referente a la Prorroga 2º Suspensión 2º.

3. ESTADO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Que de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR**, los recursos del contrato están distribuidos así:

Tabla 3. Balance financiero por vigencias del contrato **PRONE GGC-782-2019**
Tabla 1 Balance financiero por vigencias

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2019	$ 5.886.398.843,00	$ 5.886.398.843,00	$ 0
2020	$ 3.531.839.305,80	$ 3.531.839.305,80	$ 0
2021	$ 2.354.559.537,20	$ 2.354.559.537,20	$ 0

TOTAL CONTRATO	**$ 11.772.797.686,00**	**$ 11.772.797.686,00**	$ 0

3.1. ENCARGO FIDUCIARIO

Acorde con lo establecido con el informe encargo Fiduciario del mes de junio de 2024, el saldo de la fiducia es $836,017,640.10.

4. EJECUCION DEL CONTRATO

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos PRONE, quedando de la siguiente manera por etapas así:

Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%
Etapa II - Actividades de Contratación de Obras: 5%
Etapa III - Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación: 70%
Etapa IV - Actividades de recibo y liquidación del contrato de Administración: 10%

Atendiendo lo anterior, el avance general del contrato **es del 68.6%.**

5. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula décima novena del Contrato **PRONE GGC 782 de 2019,** el contratista Air-E S.A.S. E.S.P. mediante radicado 1-2024-028520 recibido el 2024-07-08 (Anexo 5) radicado interno Radicado No.: 2024040000013941 Fecha: y alcance radicado 1-2024-030646 (Anexo 6) recibido el 2024-07-22 solicita la prórroga suspensión del Contrato PRONE GGC-782-2019 dando soporte, de la siguiente manera:

> *"(...)*
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo técnico y de gestión social de Air-e ha involucrado a la comunidad, Junta de Acción Comunal, lideres naturales, ente Territorial del municipio de Pueblo Viejo– Magdalena en espacios de seguimiento y dialogo a efectos de establecer la posición de la comunidad frente a la continuidad de la ejecución del proyecto. Producto de lo anterior se ha logrado que 455 usuarios de los sectores La Unión, El Carmen, San Jose, La Cuarenta, Los Almendros, Panamá, La Gloria, entre otros, aceptaran la instalación de los equipos de medida como implementación de un plan piloto, así:*

PORCENTAJE DE ACEPTACION	VIVIENDAS VISITADAS	SECTORES VISITADOS / VIVIENDAS	ACEPTACION POR SECTORES	CANTIDAD DE USUARIOS EN ACEPTACION PRUEBA PILOTO
24,17%	1.349	La Unión 375	La Unión151	455 usuarios
		Nuevo Oriente 74	Nuevo Oriente 4	
		El Carmen 127	El Carmen 64	
		San Jose 116	San Jose 18	
		L a Cuarenta 170	L a Cuarenta 83	
		Carrizal 48	Carrizal 13	
		Los Almendros 137	Los Almendros 28	
		Panamá 139	Panamá 48	
		La Gloria 105	La Gloria 46	

En línea con lo anterior, Air-e se encuentra en proceso de contratación de un tercero que ejecute la instalación de los equipos medida a los usuarios que han aceptado su instalación. No obstante, se continuarán realizando socializaciones y mesas de trabajo con el objetivo de lograr la aceptación de la totalidad de los usuarios beneficiados con el proyecto. (Anexo 4)

Así las cosas, solicitamos de manera respetuosa, sea evaluada y aprobada prorroga a la suspensión del plazo para la ejecución de las Actividades de Administración de la Construcción y Puesta en Operación del contrato PRONE GGC 782 de 2019 proyecto LA UNION, AQUI TE ESPERO, CAMPO ALEGRE, LAS FLORES, NUEVO HORIZONTE, SANTA RITA, LA GLORIA, ISLA DEL ROSARIO RURAL, LA CUARENTA, PALMIRA RURAL, NUEVO ORIENTE, PANAMA, PENJAMO, PROVIDENCIA, SAN JOSE, SAN MARTIN 2 y EL SILENCIO por un término de 3 meses, tiempo en cual continuaremos realizando mesas de trabajo con la comunidad, lideres y entidad territorial para que en conjunto logremos acordar una solución que permita la culminación del proyecto de la referencia y lograr la contratación del tercero que ejecutará las actividades pendientes. (...)"

ALCANCE COMUNICADO 2024040000014341 señala:

"(...) Air-e se encuentra en proceso de contratación de los servicios de instalación, configuración y puesta a punto de los equipos de medida centralizada, migración de usuarios, pruebas y puesta en servicio del contrato PRONE GGC 782 de 2019 en el municipio de Pueblo Viejo departamento de Magdalena, como soporte de dichas gestiones nos permitimos identificar las siguientes:

2. Evaluación económica: El presupuesto del área es de $869.726.449 para la instalación de los medidores en el municipio de Pueblo Viejo con recursos PRONE, no obstante, para poder finalizar la instalación se requiere una adición de recursos propios por valor de $323.123.267 correspondiente a un 37% adicional. Se solicitó contratar los servicios para la instalación de medida para 3.566 usuarios, luego del proceso de cotizaciones derivando el siguiente análisis de las propuestas.
(...)

•Procesos de contratación ronda 3:

Desde la fecha 16 de mayo 2024 y con base en el escenario anterior y dada la importancia de realizar la consecución de una cotización que le otorgue a la compañía los beneficios esperados en cuanto a los costos y alcance se refiere, se tomó la decisión en conjunto con el área usuaria de buscar más proveedores. En este sentido, se logró obtener una cotización por parte del proveedor PRESOL SAS la cual representa un costo unitario por usuario de $529.725.574 contemplando un nuevo universo de usuarios enviado por el área de normalización el cual asciende a 418 usuarios. Respecto a la oferta anterior se obtiene un ahorro del orden de 40% por usuario."

5.1 CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Air-E S.A.S. E.S.P. presentó aval de la interventoría técnica (Anexo 4) con respecto a la solicitud de suspensión en los siguientes términos:

> *"Ahora bien, se requiere por parte del Operador de Red realizar la contratación de un aliado comercial para que realice la instalación de los equipos de medida a los usuarios que permitieron la prueba piloto, por lo tanto, damos aval a la solitud de prórroga de la suspensión del contrato GGC 782 de 2019 por un plazo no mayor a 3 meses. Lo anterior, en función a lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: la cual establece que:*
>
> > *"Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo de las partes. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del contrato. En este caso las Partes suscribirán un acta en donde conste el evento que ocasiona la suspensión y termino de la misma. En este caso el OPERADOR DE RED está obligado a prorrogar o renovar las garantías correspondientes de que trata la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA por el termino de suspensión".*
>
> *Durante el tiempo de suspensión solicitado, se espera que EL OPERADOR DE RED, realice mesas de trabajo con la comunidad, líderes y entidad territorial con el fin de permitir la instalación de los equipos de medida en el resto de la comunidad y como segundo objetivo, lograr la contratación del aliado comercial para la instalación de los medidores y desmonte de las redes subnormales."*

6. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADO DE RED Y EL CONCEPTO DE INTERVENTORIA.

El profesional de apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio señala y recomienda lo siguiente:

"5. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Una vez revisada la solicitud de suspensión del contrato PRONE GGC 782– 2019 presentada mediante radicado 1-2024-028520 recibido el 2024-07-08 (Anexo 5) y comunicación de alcance con radicado 1-2024- 030646 (Anexo 6) recibido el 2024-07-22, debidamente avalada por la interventoría (Anexo 4), el apoyo a la Supervisión evidencia que dicha solicitud se encuentra justificada en las gestiones sociales y administrativas que adelanta el Operador de Red que permitan la prueba piloto del sistema de medida en el proyecto, así como la contratación de la firma que realizará la instalación de los equipos de medida y hará seguimiento a la prueba piloto que actualmente socializa a la comunidad. por lo cual se destaca lo siguiente.

1. El Operador de red mediante comunicación 2023040000007421 de mayo 18 2023, (anexo8) evidencia la trazabilidad de los eventos realizados durante la problemática con la comunidad además de las gestiones realizadas por Air-e.
2. Durante la actual suspensión, Air-e ha realizado las siguientes gestiones:
 -Socialización casa a casa para explicar en qué consiste la medida avanzada, cómo funciona, sus beneficios, y también retroalimentando a cada usuario con estas visitas personalizadas sobre los beneficios del proyecto. (Anexo 1).

-Las actividades de socializaciones casa a casa son conversadas previamente con cada líder de la Junta de Acción Comunal de cada sector, (Anexo 2).
-Visita del Ministerio De Minas y Energía, y de Normalización de redes Aire, Fecha: 03-05-2024, Reunión con comunidad, JAC, Lideres naturales, Comerciantes, Personería, concejales, funcionarios, reunión con el objetivo de atender las inquietudes y aclarar dudas sobre la medida a instalar en el proyecto, reiterando nuevamente su oposición a la medida avanzada, en esta reunión participo personal de Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (OAAS) del MME. (Anexo 3).

3. En reunión realizada con acompañamiento de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (OAAS) y la Supervisión del Ministerio De Minas y Energía, se observa que la comunidad continua con su resistencia frente a la finalización del proyecto, entre los asistentes no se tiene un acuerdo frente a lo que se espera del proyecto, esto debido a que una parte de los asistentes manifiestan no querer la instalación de equipos de medida, mientras que otra parte indica estar de acuerdo con la instalación de equipos de medida convencional.

4. Debido a lo anterior, Air-e ha intensificado las socializaciones casa a casa, dando como resultado la aceptación de 455 usuarios de 1.349 visitados, para realizar una prueba piloto de la instalación de los equipos de medida. (anexo N° 1 y N° 2).

5. Para empezar a trabajar en el piloto con los usuarios que han aceptado, se requiere por parte del OR la contratación de un aliado comercial para que realice la instalación de los equipos de medida, para lo anterior Aire realiza gestiones para la contratación de la empresa ejecutora y presenta un informe de los procesos de contratación, para la obra del proyecto contrato PRONE GGC 782-2019 (anexo 7) , de las diferentes rondas y proveedores invitado concluyen que : se logró obtener una cotización por parte del proveedor PRESOL SAS la cual representa un costo unitario por usuario de $529.725.574 contemplando un nuevo universo de usuarios enviado por el área de normalización el cual asciende a 418 usuarios. Respecto a la oferta anterior se obtiene un ahorro del orden de 40% por usuario.

6. Si bien el Operador de Red y la interventoría solicita y avala respectivamente un total de tres (3) meses para prorrogar la actual suspensión, como resultado del análisis y verificación realizado por el apoyo a la Supervisión, este encuentra únicamente justificado un periodo de dos (2) meses, teniendo en cuenta que a la fecha de la solicitud, la contratación adelantada por Aire, se encuentra en proceso de firmas del contrato con la firma PRESOL SAS, aprobación de pólizas, contratación de personal entre otros.

7. Por lo anterior, el tiempo real avalado por la supervisión para prorrogar la actual suspensión es de dos (2) meses.

8. La presente solicitud de prorroga a la Suspensión no implica adición de recursos PRONE por parte del Ministerio.

6. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo detallado en el numeral 5 del presente informe, se recomienda suspender la ejecución del contrato PRONE GGC 782-19 por un término de dos (2) meses, tiempo durante en el cual se espera terminar el proceso de contratación y seguir logrando con más usuarios acuerdos sociales con los grupos que impiden el normal desarrollo de la obra.

7. CONCLUSIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por el Operador de Red y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía, se considera por parte de esta Dirección, en calidad de supervisor, es pertinente solicitar la prórroga 3 de la suspensión 2° del contrato **PRONE-GGC-782 de 2019**, por un término de **dos (2) meses**, **desde el día 30 de julio de 2024 hasta el día 29 de septiembre de 2024**, por las razones que pasan a exponerse:

En concordancia con los antecedentes contractuales que se han presentado durante la ejecución, las obligaciones y clausulado del contrato, se ha sostenido reunión con la comunidad donde hizo presencia Ministerio De Minas y Energía con su Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (OAS) y el apoyo a la supervisión del contrato, donde se pudo evidenciar que la comunidad continúa con su resistencia en el desarrollo de actividades del proyecto, y lo que esperan del mismo, algunos manifestaron que no quieren ningún tipo de medida, otros que quieren medida convencional, es decir no hay claridad de lo que se espera del proyecto, por tal motivo se reforzara más en la socialización personificada por parte de Air-e en aras de continuar con los acercamientos y lograr la aprobación de la comunidad para la continuidad del proyecto de que trata el contrato PRONE 782 2019, así mismo lograr la contratación de un aliado comercial que realice la instalación de los equipos de medida.

De modo que, el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la situación y, por lo mismo, el termino o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido.

En el mismo sentido el radicado 150013333008 2015- 00108- 01 del 11 de noviembre de 2021 del Tribunal Administrativo de Boyacá, índica lo siguiente sobre la suspensión:

"(...) 3.2.2. De la suspensión de los contratos estatales

La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de (.....) o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido.

Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo. (...)"

Sea del caso advertir que la suspensión propuesta se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Por lo que dicha solicitud se avala por el supervisor, de conformidad con el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

"Justificar, soportar y avalar, las modificaciones, suspensiones, reinicios, cesiones, terminaciones y otros si, relacionados con la ejecución contractual, radicando a través de los medios establecidos para tal fin, en el Grupo de Gestión Contractual la totalidad de los documentos para adelantar los respectivos trámites, incluyendo además los soportes, justificaciones y aval del interventor cuando el contrato cuente con interventoría.

La radicación de los trámites previstos en este numeral deberá realizarse con la antelación dispuesta para cada trámite, teniendo en cuenta la circular 4 033 del 2017 o aquella que la modifique o sustituya y los procedimientos establecidos, según el caso. La solicitud, debe incorporar el concepto de viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica del área técnica y/o supervisión, según aplique, la información del estado de ejecución actual del con-trato, así como la situación financiera y de pagos de este, determinando el estado y avance de ejecución, que permitan conocer el saldo por ejecutar a la fecha de la solicitud de la modificación."

La suspensión que aquí se solicita encuentra sustento en la Cláusula Décima Novena del Contrato "Suspensión Temporal del Contrato", la cual establece:

> *"(...)* ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO****: Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre Las Partes. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del Contrato. En este caso Las Partes suscribirán un acta en donde conste el evento que ocasiona la suspensión y el término de la misma.*
>
> *En este caso el* ***OPERADOR DE RED*** *está obligado a prorrogar o renovar las garantías correspondientes de que trata la* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA*** *por el término de suspensión. (...)"* (subrayado fuera de texto)

Si bien, contractualmente se estipuló dentro del clausulado que el acuerdo entre las partes será una de las formas válidas de suspender el contrato, tal acontecer deviene en procura de la satisfacción del interés público y con el objetivo de realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato estatal, previa evaluación del estado del contrato, que, en este caso, está referido a la efectiva prestación del servicio público y la satisfacción de la comunidad.

Para finalizar es importante manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la suspensión pretendida.

2. Que las Pólizas contractualmente exigidas se encuentran vigentes y han sido verificadas por la supervisión conforme lo expuesto en el presente memorando.

3. Que los documentos anexos a la solicitud de suspensión fueron debidamente verificados.

4. Que la suspensión no implica adición alguna de recursos, ni aceptación de ninguna otra solicitud, ni modificación de las obligaciones de las partes y los riesgos asociados a las mismas, conforme a la matriz respectiva.

5. Que el informe técnico de apoyo a la supervisión y la solicitud del operador de red junto con sus anexos, forman parte integral del presente memorando y de la suspensión que se suscriba.

Por lo anteriormente expuesto, esta Supervisión observa la necesidad de suspender el contrato **PRONE GGC 782-2019, por un término de dos (2) meses,** contados desde la suscripción y/o perfeccionamiento de la prórroga 3 suspensión No. 2 en plataforma SECOP I.

La presente modificación no implica adición al valor establecido en el contrato por tanto no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo, no implica ningún otra modificación ni cambio en la asignación de riesgos asignados a las partes, lo cual las mismas reconocen con la suscripción de esta.

Cordialmente,



Javier Eduardo Campillo Jiménez
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: CARPETA DOCUMENTOS

Elaboró: Sandra Jeannette Caballero Timote
Reviso: Javier Eduardo Campillo Jiménez, Miguel Adrián Fajardo Guerrero, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: Javier Eduardo Campillo Jiménez